



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

COMISION DE SELECCIÓN DE
MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

DICTAMEN N°

120/18

Plenario del Consejo de la Magistratura:

La Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, por los fundamentos que expondrá su Presidente, doctor Leónidas Moldes, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

En Buenos Aires, etc,

CONSIDERANDO:

1°) Que, la Escuela Judicial recibió oficio del señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 12 de la Capital, referido a los autos caratulados "FUNDACION EL DESCANSO BETANIA S/ QUIEBRA. EXPTE. 10723/2006", a efectos de que se exprese consentimiento respecto de la donación de los honorarios efectuada por el doctor Javier E. Fernández Moores a la Escuela Judicial.

2°) Que, dicha donación incluye los honorarios y sus acrecidos, con cargo a cursos de formación para aplicar la Ley de Concursos.

3°) Que, los honorarios asignados en forma conjunta y en partes iguales al doctor Fernández Moores y a la doctora Silvia Ruiz Gaetelli, ascienden a la suma de \$ 11.050.

4°) Que, a fs. 588 el síndico Leandro José Villari, tal como surge de la readecuación del proyecto de distribución de fondos efectivamente obrantes (fs. 489/490), a los doctores Fernández Moores y Silvia Ruiz Gaetelli le corresponden, de lo disponible, en concepto de capital e intereses un total de \$ 514,44.

5°) Que, en concreto, la donación ascendería al 50% de dicha suma.

6°) Que, de lo informado se infiere que los recursos financieros que suponen el cumplimiento del cargo, superan en demasía el monto de la donación (valor de la hora cátedra \$ 1.044) por lo cual, y por las

consideraciones expresadas precedentemente, la Dirección Académica ha estimado que resulta dispendioso aceptar la donación:

7°) Que, mediante su Dictamen N° 20/18, el Consejo Académico de la Escuela Judicial ha considerado, adicionalmente a las razones expresadas por el Director Académico que el cargo impuesto, que tiende a plantear una formación cuya naturaleza no resulta concordante con las actividades y la propuesta pedagógica de la Escuela Judicial por lo cual, ha elevado a esta Comisión con opinión desfavorable la aceptación de la Donación propuesta en los Autos Caratulados "FUNDACION EL DESCANSO BETANIA S/ QUIEBRA. EXPTE. 10723/2006"

Por ello,

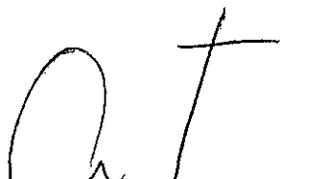
RESOLVIERON:

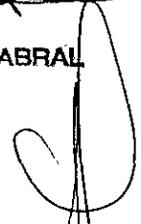
Elevar al Plenario del Consejo de la Magistratura para su consideración la propuesta de rechazo de la donación efectuada en los autos caratulados "FUNDACION EL DESCANSO BETANIA S/ QUIEBRA. EXPTE. 10723/2006", por las razones expresadas en los considerandos de la presente.

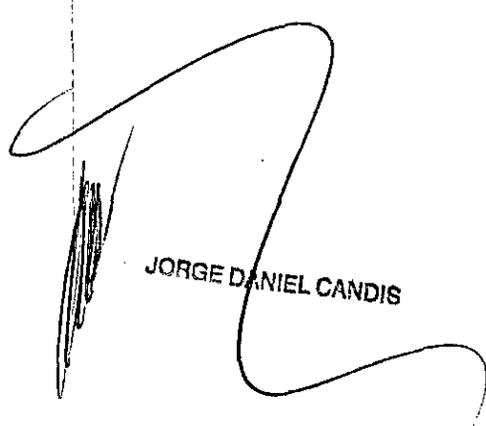
Comuníquese, cúmplase y hágase saber
COMISIÓN, 4 de octubre de 2018.


LEONIDAS J. G. MOLDES


LUIS MARIA CABRAL


JUAN BAUTISTA MAHIQUES


JOSÉ F. ELORZA
SECRETARIO
Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial
del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación


JORGE DANIEL CANDIS

**Consejo de la Magistratura del
Poder Judicial de la Nación
Escuela Judicial**



DICTAMEN N° 20/18

Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial:
El Consejo Académico de la Escuela Judicial,

CONSIDERANDO:

1°) Que, la Escuela Judicial recibió oficio del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 12 referido a los autos caratulados "FUNDACION EL DESCANSO BETANIA S/ QUIEBRA. EXPTE. 10723/2006", a efectos de que se exprese consentimiento respecto de la donación de los honorarios efectuada por el Dr. Javier E. Fernández Moores a la Escuela Judicial.

2°) Que, dicha donación incluye los honorarios y sus acrecidos, con cargo a cursos de formación para aplicar la Ley de Concursos.

3°) Que, se ha verificado que los honorarios asignados en forma conjunta y en partes iguales al Dr. Fernández Moores y a la Dra. Silvia Ruiz Gaetelli, ascienden a la suma de \$ 11.050.

4°) Que, tal como lo informa a fs. 588 el Síndico Leandro José Villari, tal como surge de la readecuación del proyecto de distribución de fondos efectivamente obrantes (fs. 489/490), a los Dres. Fernández Moores y Silvia Ruiz Gaetelli le corresponden, de lo disponible, en concepto de capital e intereses un total de \$ 514,44.

5°) Que, en concreto, la donación ascendería al 50% de dicha suma.

6°) Que, de lo informado se infiere que los recursos financieros que suponen el cumplimiento del cargo, superan en demasía el monto de la donación (valor de la hora cátedra \$ 1.044) por lo cual, salvo mejor

opinión, la Dirección Académica estima que resulta dispendioso aceptar la donación.

7°) Que, asimismo, este Consejo Académico considera, que el cargo impuesto, tiende a plantear una formación cuya naturaleza no resulta concordante con las actividades y la propuesta pedagógica de la Escuela Judicial.

Por ello,

RESOLVIERON:

Elevar para su consideración con opinión desfavorable respecto a la aceptación de la Donación propuesta en los Autos Caratulados "FUNDACION EL DESCANSO BETANIA S/ QUIEBRA. EXPTE. 10723/2006", compartiendo la opinión de la Dirección Académica en cuanto resulta dispendioso aceptar la Donación, y por las razones expresadas en el considerando 7° del presente al cual se remiten.

CONSEJO ACADÉMICO, 20 de Septiembre de 2018.

Fdo. Juan C. MAQUEDA, Oscar J. AMEAL, Homero BIBILONI, Laura CALÓGERO y Luis RUEDA

Poder Judicial de la Nación

Buenos Aires, 23 de mayo de 2018.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en los autos caratulados "FUNDACION EL DESCANSO DE BETANIA S/QUIEBRA.EXPTE.10723/2006." en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°12, a mi cargo, Secretaría N°23, a cargo de la Dra. Agustina Boyajian Rivas, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB de Capital Federal; con el fin de que exprese su consentimiento respecto de la donación de los honorarios efectuada por el letrado Dr. Javier E. Fernández Moores a la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura.

Se deja constancia que al presente oficio se adjunta copia del escrito de fs.592.

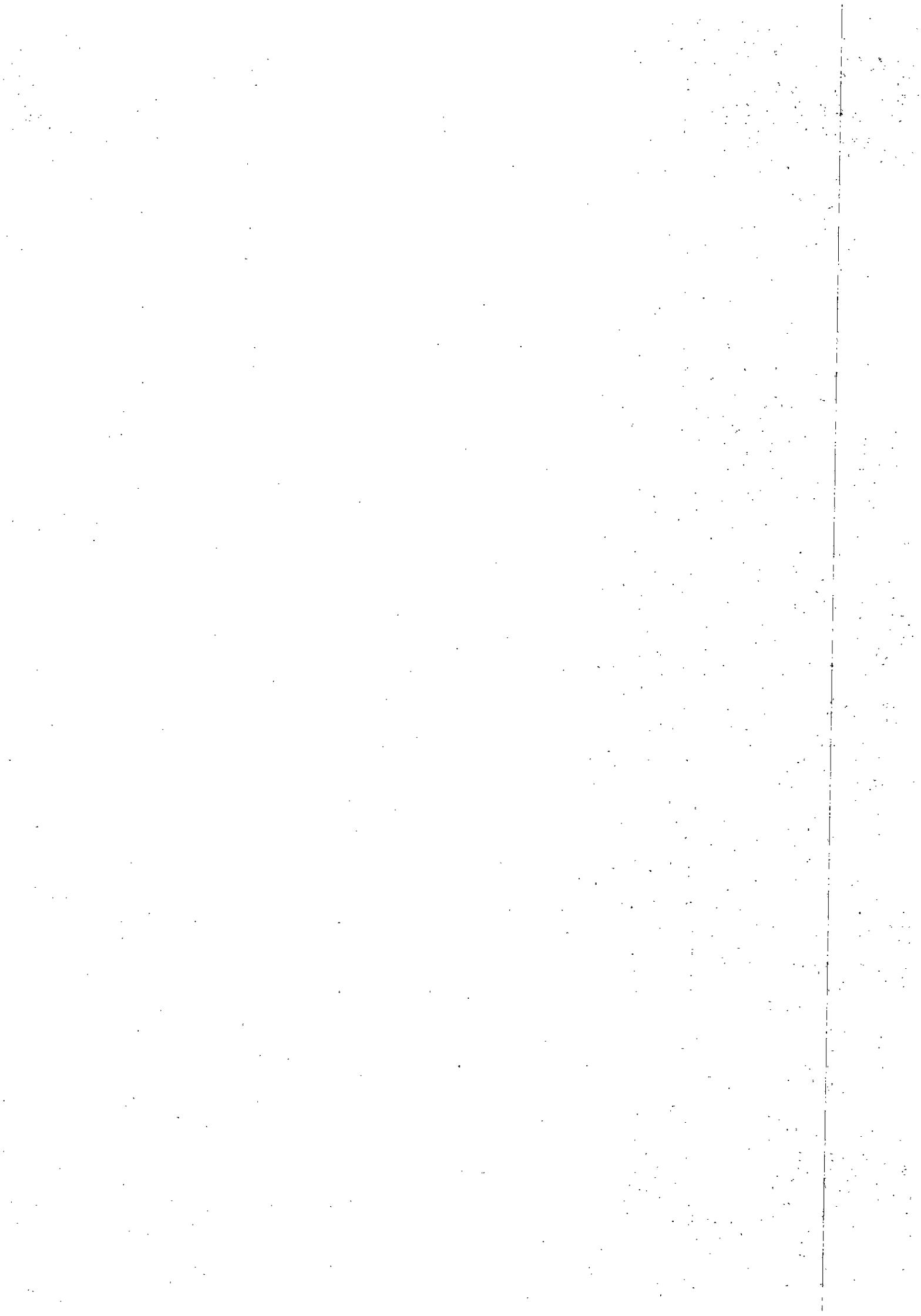
Sirva la presente nota de envío.-

**HERNÁN DIEGO PAPA
JUEZ**

*Recibido 24/05/18
P:00*

Circular stamp of the Consejo de la Magistratura de la Nación. The text around the perimeter reads "CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION".

*4074-0271/0723
6220*



542



SE OPONE A CADUCIDAD. DONACION CON CARGO.

Señor Juez:

JAVIER E. FERNÁNDEZ MOORES (CPACF T° 24 F° 207), CUIT 20-11802222-0, IVA responsable inscripto, usuario SAU 20118022220 correo electrónico jfmoores@gmail.com, y constituido en Montevideo 604 Piso 5 por mi propio derecho en autos en autos **"FUNDACION EL DESCANSO DE BETANIA S/QUIEBRA"**, EXPTE. 010723/2006 , a V.S. digo:

I. SE OPONE

Que la "caducidad de dividendos" solicitada por el síndico es improcedente, por cuanto en autos no se han distribuido "dividendos" sino "gastos del concurso" que no están comprendidos en la regla del art. 224 de la Ley de concursos.

Por otra parte, en la medida que los intereses devengados en las cuentas de autos lo fueron con posterioridad a la orden de pago de los honorarios regulados (y mas allá que no hayan sido retirados por la falta de notificación efectiva), tales intereses deben acrecer a dichos honorarios y no ser distribuidos nuevamente, ya que no se trata propiamente de la "desafectación de reservas" contemplada en el art. 222 de la mencionada ley.

Por lo expuesto, me opongo a la caducidad solicitada y a la nueva distribución, debiendo adjudicarse los intereses proporcionales acrecidos al honorario regulado.

II. DONACION.

Que sin perjuicio de lo manifestado, y en los términos de los arts. 1542, 1562 y ccds. del Código Civil y Comercial de la Nación, **DONO** mis honorarios y sus acrecidos a la ESCUELA JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION, con cargo a cursos de formación para aplicar la ley de concursos.

Tener presente la oposición formulada y la donación efectuada,
SERA JUSTICIA.

Javier E. Fernández Moores
Abogado
CPACF t° 24 f° 207



... que debe ser ... por lo tanto ...
 ... que debe ser ... la siguiente depuración

Saldo ...	\$ 723,00
IVA ...	\$ 262,50
IVA ...	\$ 1.460,56
...	

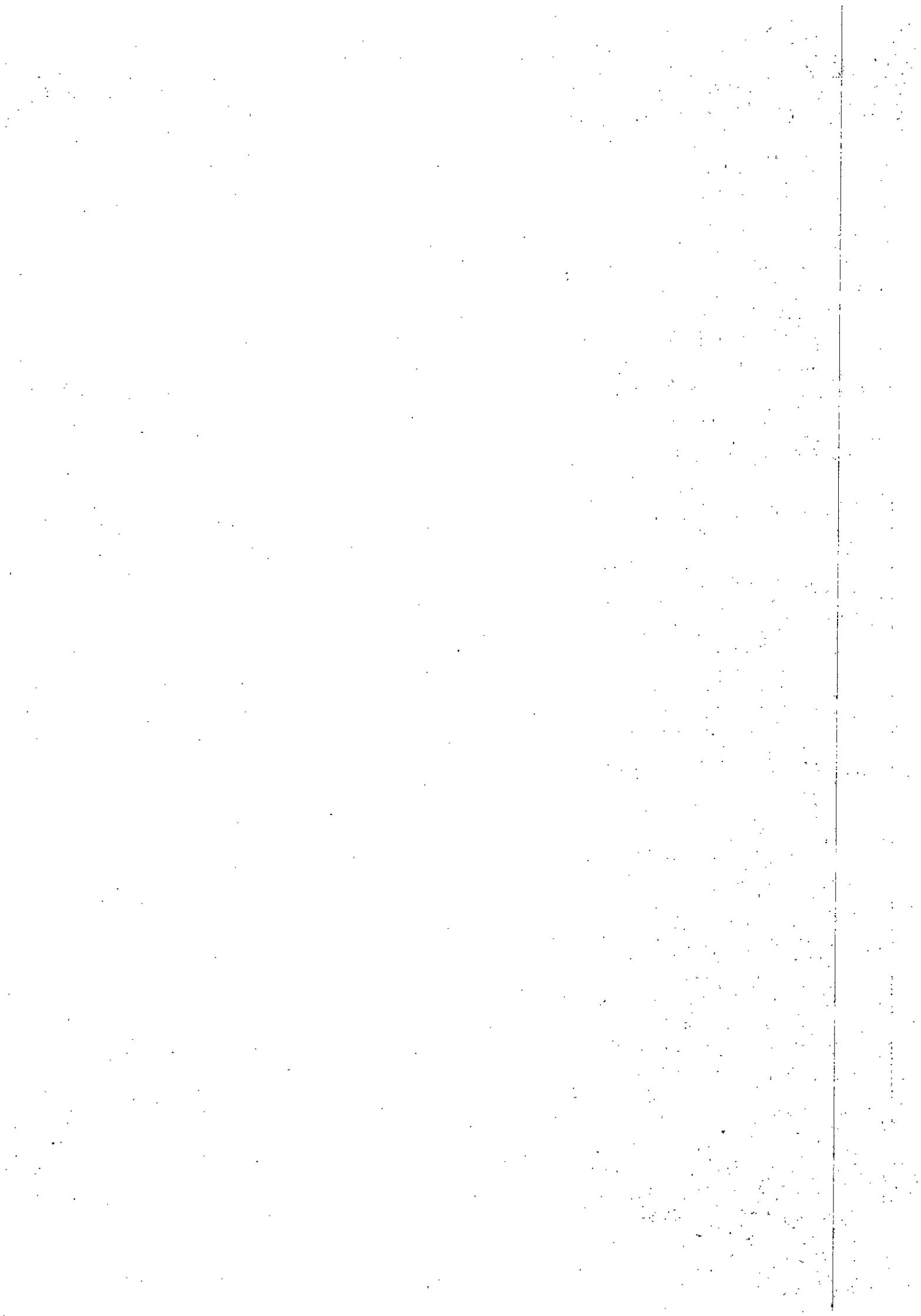
III Gastos de Conservación y Justicia a pagar (Art. 240 LC):

El monto surge del proyecto de distribución presentado ... de las modificaciones que surgen luego del fallo sobre honorarios ... la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, los gastos son los siguientes:

Concepto	Monto
Tasa de Juicio	\$ 18,75
Materia Oficial	\$ 1.336,00
Valor Liquidado	\$ 20.000,00
Fernández Moores y Ruiz Gaetelli	\$ 11.050,00
Total	\$ 32.404,75

Se declara que respecto de los honorarios asignados en ... y en partes iguales al Dr. Javier Enrique Fernández Moores ... Silvia Ruiz Gaetelli (\$10.000) se ha adicionado la suma de \$1 ... concepto de IVA en razón del carácter de Responsable Inscripto ... dicho gravamen del Dr. Fernández Moores y calculados sobre la ... \$1.050

IV Profiteo:



548

SINDICATURA MANIFIESTA.

Señor Juez:

Leandro José Villari, Contador Publico (T°
250 F° 167 CPCECABA), con domicilio en la calle
Viamonte n° 845, piso 16° "L", 2° Cuerpo, Capital
Federal (zona 128, Tel. 5272-4546) y
constituyendo domicilio electrónico en:
20224254076, Síndico designado en autos
"FUNDACION EL DESCANSO DE BETANIA s/Quiebra"
Expte N° COM 10723/2006, digo a V.S.:

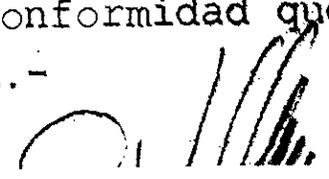
1. Contestando el requerimiento formulado por V.S. de fecha 09.02.2017 vengo a informar que tal como surge de la Readequación del Proyecto de Distribución de Fondos obrante a fs. 489/490 la suma de \$498,05 corresponde a los honorarios de los Dres. Fernández Moore y Ruiz Gaetelli, los que generaron intereses hasta que se desafectara el Plazo Fijo llegando actualmente a la suma de \$514,44.

Dichos profesionales fueron intimados a su retiro el 29.12.2014, ello según constancia de fs. 526.

2. Consecuentemente no corresponde efectuar movimiento alguno sobre los fondos existentes en la cuenta de autos por tener dicha imputación.

Tener presente y proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-





De los fondos existentes (\$1.460,56) para atender a la
 del mismo rango (\$32.404,75) corresponde pagar
 el resultado es el siguiente:

Acreedor	Crédito	Prorratio
	\$ 18,75	\$ 0,85
	\$ 1.336,00	\$ 60,22
	\$ 20.000,00	\$ 901,45
Asé	\$ 11.050,00	\$ 498,05
os y Ruiz Gaetelli:	\$ 32.404,75	\$ 1.460,56
Total		

De acuerdo a lo que surge del cuadro precedente
 a prorrata siendo el monto consignado en la última
 de pagar a cada acreedor y que representa e

V. Solicita oficio prenumerado por Secretaría:

En el oficio se solicita se libere oficio

